

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de 2020

Proceso No 2018-0923

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado la parte demandante contra el auto que no acepto la póliza allegada de fecha 09 de diciembre de 2019, a fin de que se revoque y en su lugar se ordene la aprehensión del vehículo.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Esencialmente señala que la póliza allegada cumple con los requisitos esenciales y ofrece mayor cubrimiento frente a la conservación del automotor, señala además que el artículo 595 del C.G.P., no señala los requisitos mínimos para la póliza que ha de arrimarse.

CONSIDERACIONES

El legislador estableció el recurso de reposición como uno de los medios de impugnación contra las providencias emitidas por el juez, con la finalidad de que se revoquen o se reformen, ello a voces del artículo 318 de nuestro estatuto procedimental civil, por ello la crítica debe orientarse a mostrar los desatinos de la providencia atacada mediante este recurso.

En el caso que se estudia, sin hacer hondas consideraciones el despacho observa que le asiste la razón al apoderado de la parte actora y por ende revocará el inciso final de la providencia censurada y ordenara la correspondiente aprehensión del automotor.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, dispone.

1. Revocar el inciso final del auto censurado el cual no tuvo en cuenta la caución allegada.

2. Ordenar la aprehensión del automotor distinguido con la placa No. WMZ192, por secretaría líbrese comunicación por separado a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a fin de que ponga a disposición de este Despacho.

De igual manera, en el oficio póngase en conocimiento de la entidad competente, que el vehículo capturado debe ser conducido de manera exclusiva en la ciudad de Bogotá al parqueadero ubicado en la avenida principal Av. Américas N° 50-50. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 20 HOY 11 DE AGOSTO DE 2020 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA